

la sujeción a especificaciones técnicas de determinados transformados de plomo;

Visto el informe favorable del Comité Permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16 de febrero de 1987;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para la realización de los ensayos reglamentarios de determinados transformados de plomo.

Segundo.-Esta acreditación tiene un periodo de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 2 de marzo de 1987.-El Director general de Seguridad y Calidad Industrial, Miquel Puig Raposo.

6949 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya», para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, regulados por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya»;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Visto el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1986), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones;

Visto el informe favorable del Comité Permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16 de febrero de 1987;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para la realización de los ensayos reglamentarios de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones.

Segundo.-Esta acreditación tiene un periodo de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 2 de marzo de 1987.-El Director general de Seguridad y Calidad Industrial, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

6950 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

El entorno afectado por la declaración se reduce a lo que es el propio cuerpo exento de la Torre.

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba

Conocida también como «Torreón de la Compañía» el citado monumento se encuentra ubicado en la denominada plaza de la Compañía de la ciudad de Córdoba.

La Torre formó parte de la hoy desaparecida iglesia de Santo Domingo de Silos.

Aunque desconocemos el nombre del Arquitecto que la edificó, se puede apuntar que por el estilo responde al de las obras realizadas por el Arquitecto Francisco Vázquez y que su construcción pudo girar en torno a los años 1762 ó 1763.

Presenta planta cuadrada con tres pisos superpuestos de tamaño decreciente, faltándole al último cuerpo el chapitel que debió rematarla.

En el segundo cuerpo, la iluminación se realiza mediante vanos adintelados, rematados los superiores por frontones triangulares y enmarcados todos ellos por decoración de placas de un amortiguado barroquismo que preludian ya el incipiente gusto neoclásico. Las ventanas se adornan con lacertas de inspiración gótico-mudéjar.

En el tercer cuerpo, la iluminación se realiza mediante vanos de medio punto, enmarcados por pilastras con decoración de placas y rematados por escudos eclesiásticos.

La Torre debió estar policromada en su tiempo a juzgar por los restos de pintura que se conservan, práctica, por otro lado, muy extendida en otros edificios barrocos de la misma época.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

6951 *ORDEN de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la modificación en el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Xeresa (Valencia).*

El Consejero de Administración Pública, en el día 3 de febrero de 1987, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba la modificación en el Escudo Heráldico Municipal adoptado por el Ayuntamiento de Xeresa (Valencia) que quedará organizado del siguiente modo: Escudo medio partido y cortado 1.º de azur, una alquería árabe de plata; 2.º de oro, la imagen de San Antonio de azur; 3.º de oro, los cuatro palos de gules. Dicha armería se timbra con Corona Real Cerrada y con dos cuernos de la abundancia de cuyas puntas brotan ramas de olivo, y de cuyas bocas nacen y se justan abundancia de flores de azahar.

Valencia, 3 de febrero de 1987.-El Consejero, Vicente Soler i Marco.